

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES IV Y VI, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que el artículo 3º constitucional, fracción V, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que con fecha 13 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT - EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT - EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Beca Ciencia COMECYT – EDOMÉX, tiene como propósito contribuir al mejoramiento socioeconómico de las personas mexiquenses que hayan sido aceptadas en programas escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario y licenciatura) para cursar alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior mediante el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades para su formación y desarrollo profesional.

2. Derecho social que atiende

El acceso a la educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria que ha cubierto los requisitos las presentes Reglas de Operación.

Carencias sociales: uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca Ciencia COMECYT - EDOMÉX.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de cada una de las becas.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Beca Ciencia COMECYT - EDOMÉX en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Estudios de Nivel Superior: estudios de programas escolarizados de licenciatura o técnico superior universitario.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Institución de educación superior: la institución educativa de carácter público, establecida en el Estado de México que ofrece estudios de nivel superior, en la cual los solicitantes fueron aceptados para realizar los mismos.

Lista de espera: relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Beca Ciencia COMECYT - EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Beca Ciencia COMECYT - EDOMÉX.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Beca Ciencia COMECYT-EDOMÉX.

Persona solicitante: persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Beca Ciencia COMECYT-EDOMÉX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Beca Ciencia COMECYT-EDOMÉX.

4. Objetivo

4.1 General

Contribuir al mejoramiento socioeconómico de las personas mexiquenses que hayan sido aceptadas en programas escolarizados de nivel superior para cursar alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones de educación superior mediante el otorgamiento de becas para su formación y desarrollo profesional.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior.

5.2 Población potencial

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior en instituciones de educación superior.

5.3 Población objetivo

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando los dos primeros años de los estudios de nivel superior en programas escolarizados de instituciones de educación superior públicas asentadas en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

El apoyo monetario bimestral otorgado será en uno y hasta por cuatro bimestres al año, dispersado en hasta cuatro ocasiones conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Monto de apoyo

El apoyo monetario consiste en tres mil pesos bimestrales de uno y hasta por cuatro bimestres, otorgado en una y hasta en cuatro ocasiones considerando como periodo de cobertura los dos primeros años del programa de estudios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes modalidades:

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México, comprobable con recibo de luz, agua o teléfono, con vigencia no mayor a tres meses; o predial, con vigencia no mayor a un año;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. Para el caso de los menores de edad: deberán presentar acta de nacimiento, credencial escolar e identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral del tutor que cumpla con las características antes mencionadas;
- c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- d) Presentar certificado o constancia de estudios del nivel medio superior para las personas solicitantes que se encuentran inscritos en el primer periodo de estudios de nivel superior;
- e) Carta de postulación (Formato A) emitida, firmada y sellada por parte de la institución de educación superior en la cual se encuentra inscrita la persona solicitante. Dicha carta deberá indicar el periodo escolar que cursa y el promedio inmediato anterior; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Programas de estudios afines a las áreas estratégicas de ciencias exactas, agrociencias, ingenierías y tecnologías y ciencias de la salud;
- b) Contar con promedio general mayor a 8.5 en el nivel medio superior o en el periodo escolar inmediato anterior;
- c) Personas solicitantes que se encuentran iniciando sus estudios de nivel superior (nuevo ingreso).
- d) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente y presente la documentación que lo compruebe;
- e) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- f) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- g) Sean personas repatriadas;
- h) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en la institución de educación superior donde estudia con el enlace responsable del Programa y posteriormente, en el sistema de registro en línea que establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

El expediente físico deberá entregarse en la institución de educación superior en el periodo que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables y la documentación entregada en la institución, deberá ser la misma que se cargue en el sistema electrónico de registro del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Carta de postulación elaborada por la institución de educación superior;
- b) Formato B. Registro de solicitud (se descarga al finalizar el registro en el sistema electrónico del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología); y
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca Ciencia COMECYT - EDOMÉX.

8.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro Programa de Beca para el mismo fin;
- d) Las personas beneficiarias del programa deberán realizar el llenado correcto y completo de todos y cada uno de los campos solicitados por el sistema respectivo. Además de verificar que los documentos adjuntos sean legibles y correspondan a lo solicitado por la DICYFRH.
Los plazos serán improrrogables y la falta o incorrecto llenado de los mismos puede derivar en las sanciones descritas en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación.
- e) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- f) Reportar anomalías en los montos o número de pagos efectuados con motivo de la vigencia de la beca. Asimismo, realizar el ajuste correspondiente en acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) No realizar el cobro de la beca en los plazos y términos establecidos por la DICYFRH;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro o datos capturados de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo.
- c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de becas para el mismo fin; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Causar baja de la institución de educación superior;
- c) Realizar el cambio del programa de estudios o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de becas para el mismo fin a determinación de la Instancia Normativa;
- i) No mantener el promedio académico mínimo de 8.0 durante el periodo de vigencia del programa;

- j) No actualizar su estatus académico en conforme a lo requerido por la instancia ejecutora; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Como ponente y/o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
 - III. Asistir a conferencias y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Entregar la constancia de calificaciones de los estudios cuando lo solicite el COMECYT.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan los dos primeros años del programa de estudios o reciban el máximo de apoyos monetarios conforme a lo establecido en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - Representante de la Secretaría de Educación;
 - Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - Representante de la Secretaría del Trabajo; y
 - Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el Programa;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el listado de personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Evaluar y autorizar los casos extraordinarios que se presenten durante la convocatoria; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución educativa integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
- c) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) La persona solicitante deberá entregar el expediente en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- f) La institución deberá notificar al DAFRH la relación de aspirantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas;
- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2 Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Designar a una persona responsable del programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las o los solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de la o el solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;

- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las y los beneficiarios e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- e) Enviar la relación de beneficiarios que mantienen el promedio mínimo de 8.0 cuando así lo solicite la DICYFRH.
- f) Otorgar las facilidades a las y los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - a) Facebook: @comecyt.edomex
 - b) Twitter: @comecyt

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resultado por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de enero del año 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- (RÚBRICA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.